

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 7 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00026-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 05 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Pedido realizado por el Regidor Gomero León Vladimir Ernesto, quien solicita por acuerdo de Concejo que se le remita un informe detallado respecto al INFORME N° 001-2025-OCI/0337-SR, (Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal, Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, Año: 2024 al cuarto Trimestre del periodo del Informe del Jefe de OCI: enero – diciembre de 2024), en donde se debe detallar los siguiente 05 puntos: 1.- Supervisión deficiente en Proyectos. 2.- Aprobación de expediente técnicos sin conformidad. 3.- Irregularidades en la contratación. 4.- Situaciones de recursos inadecuados. 5.- Falta de implementación de recomendaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad.



Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

Que, se advierte que con fecha 08 de mayo de 2023, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPH, mediante el cual, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ACUERDA: “ARTÍCULO PRIMERO. -” con fines de fiscalización;

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria N° 05-2025, desarrollada el día 05 de marzo de 2025, el Regidor GOMERO LEON VLADIMIR ERNESTO, solicita que por Acuerdo de Concejo se le remita un informe detallado respecto al INFORME N° 001-2025-OCI/0337-SR, (Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal, Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, Año: 2024 al cuarto Trimestre del periodo del Informe del Jefe de OCI: enero – diciembre de 2024), en donde se detalle los siguiente 05 puntos:

1. Supervisión deficiente en Proyectos.
2. Aprobación de expedientes técnicos sin conformidad.
3. Irregularidades en la contratación.
4. Situaciones de recurso inadecuados.
5. Falta de implementación de recomendaciones.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: ARTÍCULO 10. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido verbal formulado por el Regidor Gomero León Vladimir Ernesto, quien solicita que se le remita un informe detallado del INFORME N° 001-2025-OCI/0337-SR, en donde se debe detallar los siguiente 05 puntos:

1. Supervisión deficiente en Proyectos.
2. Aprobación de expedientes técnicos sin conformidad.
3. Irregularidades en la contratación.
4. Situaciones de recurso inadecuados.
5. Falta de implementación de recomendaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones, en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades competentes, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

